



ACTA PLE2019/17 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 16/2019 DE 31 DE OCTUBRE. (00:21)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:41)

3. Propuestas

3.1. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.1.1. Aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales. (01:33)

3.1.2. Aprobar la Propuesta de Terminación Extraprocesal suscrita con el Urbanizador de los Programas de Actuación Integrada Sectores 6.1, 6.2 y 7F, y renuncia al ejercicio de acciones judiciales. (2:46)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Sporting Mutxamel Fútbol Sala 2019. (4:07)

3.2.2. Solicitud subvención nominativa entidad Mayordomía San Antonio Abad, anualidad 2020. (9:09)

3.2.3. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la entidad deportiva Club Baloncesto Innova Mutxamel, anualidad 2019 (14:29)

3.2.4. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Deportiva Mutxamel CF para la temporada 2019/2020. (15:47)

3.2.5. Ratificación del Decreto de Alcaldía ASPE de fecha 31 de octubre de 2019 sobre la solicitud a la Generalitat Valenciana de reajuste de anualidades para actuaciones. Plan Edificant. EDUCACIO-PG-2018/8 (17:26)

3.2.6. Modificación Memoria Valorada ampliación de comedor y obras de rehabilitación del pabellón infantil y pista polideportiva en el CEIP El Salvador. EDUCACIO PG-2018/8 (20:03)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal Compromís de "Mejora del transporte urbano e interurbano y bonificación juvenil". (22:10)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (30:45)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (30:52)

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/11/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/11/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal., Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 908.425.216 bytes y 866 MB con una duración de 1:19:16 horas.

Se advierte que existen problemas técnicos en la grabación, que impiden su audición en los siguientes minutos: del 15:57 a 17:27, del 20:55 a 21:12, del 21:37 a 22:10, si bien no afectan al sentido de los acuerdos adoptados ni a la transcripción del acta.

En Mutxamel a 28 de noviembre de 2019, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA P.P

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. INMACULADA PEREZ JUAN P.P

D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P

D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P

D<sup>a</sup>. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E

D<sup>a</sup>. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E

D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E

D<sup>a</sup>. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E

D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS

D<sup>a</sup>. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS

D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS

D<sup>a</sup>. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

INTERVENTOR ACCTAL

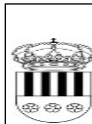
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL

D<sup>a</sup>. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 16/2019 DE 31 DE OCTUBRE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 16/2019, de 31 de octubre, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

1. De fecha 25-09-2019 y número 9.527 de RGE, solicitud de informe de la Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental de la Generalitat Valenciana con motivo de la tramitación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Campello.

2. De fecha 11-11-2019 y número 11.738 de RGE, solicitud de informe de la Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental de la Generalitat Valenciana con motivo de la tramitación del Pla General Estructural de Sant Vicent del Raspeig.

Asimismo se da cuenta de los decretos de Alcaldía del nº 2019/1667, de 20 de octubre al nº 2019/1807, de 14 de noviembre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.1.1. Aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales

**INTERVENCIONES**

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) agradece la explicación visual del Plan, que considera de gran utilidad para todos y, una vez se publique en la página web municipal, lo comunicará al Consorcio Provincial de Bomberos para su conocimiento.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.11.19, que dice:

Mediante Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).

En la Orden 30/2017, en su anexo se señala el proceso de aprobación de los PLPIF, siendo necesario, la realización de un proceso de participación pública sobre la definición del plan y su posterior puesta en marcha.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 13/12/2019 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 13/12/2019 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Resultando que en fecha 16 de enero de 2017, se dispuso por la Concejala de Medio Ambiente, que iniciasen los trámites para la contratación de la redacción del PLPIF, siendo contratada la mercantil SOM consultores S.C., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-04-17, por un importe de 3.630 €.

Por Decreto nº ATAC/2017/1789, se aprobaba el plan de participación pública del PLPIF, presentado por la mercantil SOM consultores S.C., y se exponía al público el mismo desde el 22-11-17 al 7-12-17, para la realización de las encuestas y la presentación de alegaciones y sugerencias.

En fecha de R.G.E. 14-12-17, se presentaba por la mercantil SOM consultores S.C., el PLPIF.

Siguiendo el procedimiento de aprobación del PLPIF, una vez redactado se remitió el PLPIF a la Conselleria, en fecha 11-01-18, para la adecuación preliminar del Plan, siendo remitidas unas observaciones a este Ayuntamiento en fecha 18-02-19, las cuales fueron puestas en conocimiento de la empresa redactora en fecha 22-03-19.

En fecha de R.G.E. 17/08/19, se presenta por la mercantil SOM consultores S.C., el PLPIF, con las modificaciones realizadas tras las observaciones de Conselleria.

El PLPIF contempla el Plan Local de Quemas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno 28-02-19 y aprobado definitivamente por la Directora Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en fecha 18-07-19.

Una vez aprobado el Plan Local de Quemas, y redactado el PLPIF, con las observaciones hechas por la Conselleria, procede la aprobación del mismo que en su anexo I incorpora el Plan Local de Quemas, aprobado.

Considerando que el T.M. de Mutxamel está incluido en la Demarcación Forestal de Altea, una de las 12 definidas por el PATFOR, que tiene un PPIF (Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Altea), aprobado por Resolución de 2 de julio de 2013.

En Orden 30/2017 se señala que el proyecto ha de ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y en base a lo expuesto y, considerando lo establecido en los artículos 22.2 d) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación municipal previa del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

SEGUNDO.- Remitir copia del mismo a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para su aprobación definitiva.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



TERCERO.- Una vez aprobado por la Conselleria, publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP de Alicante, para su general conocimiento (art. 70 ter Ley 7/85 LBRL), y adaptar las ordenanzas municipales que se opondan al PLPIF.

CUARTO.- Dar traslado del PLPIF, a la Policía Local, a los efectos de su conocimiento y del cumplimiento de lo señalado en el mismo.”

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2. Aprobar la Propuesta de Terminación Extraprocesal suscrita con el Urbanizador de los Programas de Actuación Integrada Sectores 6.1, 6.2 y 7F, y renuncia al ejercicio de acciones judiciales.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2019, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.11.19, objeto de este expediente, que dice:

**ANTECEDENTES**

1. - El Pleno del Ayuntamiento, en fecha 25.07.00, aprobó el Plan Parcial de los Sectores 6.1, 6.2 y 7F, integrado como Alternativa Técnica de los Programas respectivos adjudicados en el mismo acuerdo a la mercantil Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L, siendo modificado posteriormente por acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 03.05.06 (Modificación nº 1) y en fecha 22.02.2016 (Modificación nº 2).

2.- Solo se ha logrado completar la ejecución de las obras de urbanización en el Sector 7F, y tras su liquidación final se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14.11.2019, para dar cumplimiento a las Sentencias firmes del TSJCV nº 722/2017, de fecha 22.09.2017, y nº 127 de fecha 23.02.2018, resultando innecesario resolver el Recurso Extraordinario de Revisión presentado en fecha de RGE 11.04.18 nº 3282, por José Miguel Herrero Cuenca en representación de Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L, frente a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 14.04.2014 y 22.04.2014.

\* {- separata para distribución de cargas con saldos acreedores y deudores resultantes por las indemnizaciones reconocidas en las sentencias judiciales; suspensión de la retasación presentada hasta la resolución del recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento contra la sentencia nº 614/2012 de 30.11.2012, dictada por el Juzgado nº 2 de Alicante; denegación

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 13/12/2019 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 13/12/2019 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

del aval prestado para la programación del Sector 7F, condenando al Ayuntamiento a su devolución previa presentación por la actora de otro aval por importe de 102.172,06 €, formalizándose estas operaciones con fechas 29.05.2018 y 25.05.2018, respectivamente.}.

3.- Respecto de los Convenios suscritos para el desarrollo de los Sectores 6.1 y 6.2, se inició a instancia del Urbanizador, expedientes para su resolución, dando lugar a las resoluciones judiciales que se detallan en la propuesta suscrita en fecha 07.11.19 que a continuación se reproduce para su ratificación.

**“PROPUESTA TERMINACION EXTRAPROCESAL EJECUCIÓN SENTENCIAS 6I, 6II Y 7F.**

En Mutxamel, a siete de noviembre de dos mil diecinueve,

**REUNIDOS**

De una parte, D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, NIF 21.422.344 Y, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel desde el 15 de junio de 2019, fecha en que se procedió a constituir la nueva Corporación y domicilio, a efectos de notificaciones en el Ayuntamiento de Mutxamel, Avenida Carlos Soler, 46, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria Acctal. D<sup>a</sup> Carmen Sánchez Álvarez.

De otra parte, D. JOSE MIGUEL HERRERO CUENCA, NIF 22.117.129 F, en calidad de Consejero Delegado, actuando en nombre y representación de CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRANEO, S.L., Urbanizador de los Sectores 6.1, 6.2 y 7.F, con CIF: B03207644, y domicilio social en Elda, calle Príncipe de Asturias, 9, cuya representación consta acreditada en el expediente administrativo.

Se han tenido en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**

I.- Aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 25.07.00, del Plan Parcial de los Sectores 6I, 6II Y 7F, como Alternativa Técnica de los Programas de Actuación Integrada adjudicados en el mismo acuerdo a la mercantil Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L, y firmados en fecha 12.02.2001, los Convenios Urbanísticos para su desarrollo, los cuales fueron modificados tras la actualización del Proyecto de Urbanización en fecha 23.06.2006.

II.- Modificación nº 1 del Plan Parcial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 02.05.2007 y publicada BOP nº 137 de fecha 11.007.2007.

III.- Modificación de la iniciativa para la ejecución de la obra pública contenida en el Proyecto de Urbanización de la apertura de la prolongación de la Avenida de Valencia, hoy Avda. Enric Valor en el Convenio suscrito el 08.12.2010.

IV.- Modificación nº 2 del Plan Parcial aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 22.02.2016 y publicada en el BOP nº 73 de 20.04.2016.

V.- Expedientes de Renuncia a la condición de urbanizador formulados por la mercantil que han dado lugar a las siguientes Sentencias:

**SECTOR 6.I**

.- Sentencia 16/2016, Juzgado nº 4 de Alicante, de fecha 22.01.2016, declarando la inadmisibilidad del Recurso presentado al no existir actividad susceptible de impugnación, estando en curso el expediente de resolución de la condición de urbanizador del Sector 6.1.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/1/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/1/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





.- Sentencia 417/2018, TSJCV – Sección 1ª, de fecha 06.06.2018, que estima parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L. revocando la sentencia 16/2016 y acuerda la retroacción de actuaciones al momento anterior a dictar sentencia en la instancia para que por el Juzgado de instancia se someta a las partes.

.- Sentencia 19/2019, de 10 de enero, declara la inadmisibilidad del Recurso contencioso manteniendo el procedimiento de resolución de programación del Sector 6.1 abierto y pendiente en vía administrativa.

**SECTOR 6II**

.- Sentencia 119/2016, Juzgado nº 3 de Alicante, de fecha 30.03.2016, dicta en el RCA 40/2015 interpuesto por Consultores Urbanos contra la desestimación por silencio del escrito presentado el 26.02.2014 solicitando la resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector 6 II.

.- Sentencia TSJCV nº 729/2018, TSJCV de 19.11.18 en la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia 119/2016, resolviendo la extinción del PAI 6II, y fijando una indemnización de 114.744,59 €, (pagada por acuerdo de la JGL 18.07.2019) hoy solo pendiente de abonar los intereses de demora.

**SECTOR 7F**

.- Sentencia 614/2012, Juzgado nº 2 de Alicante, de fecha 31.11.2012 que declara nulo el acuerdo plenario de aprobación definitiva del Texto Refundido PU, al superar el 20% de cargas iniciales, adoptado el 26.10.11, y ajustado a derecho el acuerdo plenario de recepción de las obras de 30.12.11.

.- Sentencia 722/2017, TSJCV Sección 1ª de 22.09.2017, desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento con la sentencia nº 614/2012, ratificando una retasación a formal.

.- Sentencia 127/2018 estima parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por Consultores Urbanos del Mediterráneo contra la sentencia 258/2015.

VI.- Tras más de 13 años de gestión, solo se ha logrado ejecutar el PAI del Sector 7F, renunciando el Urbanizador a la gestión de los Sectores 6.1 y 6.2, estando pendiente de fallo todavía alguno de los procedimientos iniciados y otros de ejecución material para su archivo.

Ambas partes desean concluir los trámites pendientes y desistir de las acciones judiciales dando término a los procedimientos citados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, que literalmente prevé:

«1. Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

2. El Secretario judicial mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho».

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO PRINCIPAL ACUERDO TRASACCIONAL

El presente documento tiene por objeto determinar y regular las obligaciones de las partes para resolver extraprocesalmente el Programa de Actuación Integrada de los Sectores 6I, 6II y 7 F:

#### 6I

Es interés de ambas partes desistir de acciones judiciales y firmar el presente convenio de resolución extraprocesal, dando por concluso y cerrado el PAI de este sector.

Devolver el aval prestado en garantía de cumplimiento de las obligaciones del Programa por importe de **122.940,69 €**, y proceder al archivo sin más trámite.

#### 6II

Por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Acuerdo de fecha 18.07.2019 de "Cumplimiento Sentencia Firme Resolución Programación Sector 6II". En este mismo acuerdo se procedió a la devolución de la garantía de programación prestada por importe de 79.787,00 €

2.- Acuerdo de fecha 22.08.2019 de "Mandamiento de pago por importe de 114.744,59 € del concepto no presupuestario de la ejecución de la Sentencia 729/2019 del TSJCV". Dicho acuerdo se ha hecho efectivo el 01.10.2019.

Posteriormente a la firma de este Convenio y antes del 31.12.2019 se adoptará el acuerdo de abono de los intereses de demora por importe de **669,61 €**.

Ambas partes dan por concluso y cerrado el PAI de este sector y se procede al archivo sin más trámite.

#### 7F

En este Sector hay que distinguir tres apartados, con cantidades a favor de ambas partes, que son aceptadas en este acto:

##### Obra

Cumplimiento sentencias 722/2017 y 127/2018 cantidades obras ejecutadas y retasadas	481.193,60 €
Mejora obra pública Avda. Enric Valor	144.631,28 €



##### Indemnizaciones

Indemnizaciones adelantadas por Consultores Urbanos a particulares	12.855,04 €
Liquidación indemnizaciones del sector 7F parcela 18 bis propiedad de Consultores Urbanos	1.206,62 €

##### Cuotas de urbanización:

CUOTAS URBANIZACION DEL SECTOR 7F INGRESADAS ARCAS MUNICIPALES FINCA 30.215 PROMOCIONES COSTALICANTE GOLF, S.L.	85.179,55 €
INTERESES DE DEMORA CUOTAS URBANIZACION DEL SECTOR 7F INGRESADAS ARCAS MUNICIPALES FINCA 30.215 PROMOCIONES COSTALICANTE GOLF, S.L.	318,71 €
Quinta cuota de Urbanización de sector 7F que adeuda	10.232,24 €

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 13/12/2019 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 13/12/2019 Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





D. Pedro A. Pastor Brotons, se transferirá a Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L. una vez se haga efectivo el pago por parte del obligado.	
--	--

Por ambas partes se acepta la compensación solicitada por Consultores urbanos de las cantidades que este debe al Ayuntamiento de Mutxamel y viceversa, de la siguiente manera:

Consultores Urbanos adeuda al Ayuntamiento de Mutxamel:

MEJORA OBRA PÚBLICA AVDA. ENRIC VALOR	144.631,28 €
LIQUIDACION DEFINITA INDEMNIZACIONES DEL SECTOR 7F PARCELA 18 bis(acuerdo JGL 05.09.2019)	1.206,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>145.837,90 €</b>

El Ayuntamiento de Mutxamel adeuda a Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L. las siguientes cantidades en concepto de retasación y devoluciones de ingresos pendientes:

CUMPLIMIENTO SENTENCIAS 722/2017 Y 127/2018 CANTIDADES OBRAS EJECUTADAS Y RETASADAS	481.193,60 €
INDEMNIZACIONES ADELANTADAS POR CONSULTORES A PARTICULARES	12.855,04 €
CUOTAS URBANIZACION DEL SECTOR 7F INGRESADAS ARCAS MUNICIPALES FINCA 30.215 PROMOCIONES COSTALICANTE GOLF, S.L.	85.179,55 €
INTERESES DE DEMORA CUOTAS URBANIZACION DEL SECTOR 7F INGRESADAS ARCAS MUNICIPALES FINCA 30.215 PROMOCIONES COSTALICANTE GOLF, S.L.	318,71 €
<b>TOTAL</b>	<b>579.546,90 €</b>

Resultando un saldo a favor de Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L. por importe de **433.709,00 €**, que se transferirá por parte de la Tesorería Municipal

Devolver el aval prestado en garantía de cumplimiento de las obligaciones del Programa por importe de 102.172,06 €, y del Sector 6.1, por importe de 122.940,69 €

Ambas partes entienden cumplidas las obligaciones pendientes y dan por concluso y cerrado el PAI de este sector, con archivo sin más trámite.

**SEGUNDA.- EFICACIA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN DEL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE.**

El presente documento queda expresamente condicionado en su eficacia a que el mismo sea aprobado por órgano competente del Ayuntamiento de Mutxamel y realizado el ingreso de la cantidad reconocida a favor de Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L., por importe de **433.709,00 €**, antes del **31.12.2019**.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo transaccional por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

EL REPRESENTANTE DE CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRANEO, S.L."

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Considerando la regulación contenida en los arts. 103.3, 4 y 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

“3.- Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento”

Artículo 106 - “1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación asimismo a los supuestos en que se lleve a efecto la ejecución provisional de las sentencias conforme a esta Ley.

6. Cualquiera de las partes podrá solicitar que la cantidad a satisfacer se compense con créditos que la Administración ostente contra el recurrente

Vista Doctrina constitucional consolidada, conforme a la cual la interpretación del sentido del fallo de las resoluciones judiciales es una función estrictamente jurisdiccional que, como tal, corresponde en exclusiva a los órganos judiciales.... Y que el derecho a la ejecución de las Sentencias en sus propios términos impide que en fase de ejecución los órganos judiciales lleven a cabo interpretaciones de los fallos que, por alterarlos o apartarse de ellos, incurran en arbitrariedad, incongruencia, irracionalidad o error.

Y ello incluso aunque la variación o revisión de la resolución que debe ser ejecutada se produzca en supuestos en los que los órganos judiciales ejecutantes entendieren con posterioridad que la decisión adoptada no se ajusta a la legalidad, pues constituye una manifestación tanto del principio de seguridad jurídica como del derecho a la tutela judicial efectiva que las resoluciones judiciales firmes no pueden ser modificadas al margen de los supuestos y cauces taxativamente establecidos en la Ley.”

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/1/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/1/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Considerando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, (entre otras la Sentencia nº 1101/2019 de fecha 17.01.19) respecto de:

“"otros" modos de terminación del procedimiento, que se regulan a continuación por la sección 9ª del mismo capítulo, y que lógicamente han de adoptar la forma propia de los actos procesales que proceda en cada caso (providencias, autos y sentencias), aunque en rigor, o en sentido estricto, no se atengan a su contenido propio y natural. "Mutatis mutandis" no es muy diferente a lo que resulta en el ámbito del procedimiento administrativo, "antesala" de los propios procesos judiciales contencioso-administrativos en la mayor parte de los casos, en relación con la resolución administrativa, que como regla dispone también de un contenido propio (artículo 89 Ley 30/1992 ; ahora, en términos no muy disímiles artículo 88 Ley 39/2015), y a la que se suman después los otros modos de terminación del procedimiento, desistimiento y renuncia, y caducidad, que también han de venir a revestir la forma de resolución ( artículo 90 Ley 30/1992 y siguientes ; ídem artículos 93 y siguientes Ley 39/2015 ). Si repasamos los artículos de la LJCA ..... el artículo 74 establece: "1. El recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. 2. Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. **Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.** 3. El Secretario judicial dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia..... 8. Desistido un recurso de apelación o de casación, el Secretario judicial ("Letrado de la Administración de Justicia") sin más trámites declarará terminado el procedimiento por decreto, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia".

Considerando la competencia para el ejercicio de acciones judiciales, según art.22 j) de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de solución extraprocesal con la mercantil Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L, en su condición de Urbanizador de los Programas de Actuación Integrada Sectores 6.1, 6.2 y 7.F, y renuncia al ejercicio de acciones judiciales.

**SEGUNDO.-** Comunicar esta solución extraprocesal al TSJCV respecto de los procedimientos no archivados nº 60/2015; 40/2015 y 446/2014, desistiendo ambas partes de las acciones posibles y/o pendientes.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Sporting Mutxamel Fútbol Sala 2019.

#### **INTERVENCIONES:**

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) reitera lo manifestado en comisión, respecto de la concurrencia competitiva, y necesidad de justificar en qué revierten este tipo de subvenciones al pueblo de Mutxamel y, dado que el capítulo de “subvenciones nominativas” no deja de crecer, fiscalizar un poco más “a quien” se conceden y “para qué”.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) insiste y apoya la conveniencia de acudir a procedimientos de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones a todas las asociaciones culturales, deportivas, etc., fijando la asistencia obligatoria a los Consejos Sectoriales correspondientes. Su voto es a favor.

El Sr. Alcalde (PP) aclara que estas subvenciones nominativas se vienen otorgando históricamente por convenio y de acuerdo con la ley de subvenciones. La propia actividad que realizan estas asociaciones supone un beneficio para el municipio y justifica el otorgamiento de la subvención. No obstante, está de acuerdo en promover la asistencia de las asociaciones a los Consejos Sectoriales que se convoquen, como modo de contraprestación.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.11.19, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado de Deportes por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Resultando que en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2019 se ha consignado una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/1/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/1/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental.

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el correspondiente convenio se determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
  - Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
  - Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l’ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s’hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d’altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d’altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d’avaluació de la subvenció, en el seu cas.
  - Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
  - En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Considerando que la Base Decimotava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2019, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las subvenciones.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Resultando que con fecha 05 de marzo de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la escuela, liga intermunicipal, trofeos y arbitrajes liga intermunicipal, constanding en el expediente informe emitido por el

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/1/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/1/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original







Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad SPORTING MUTXAMEL FÚTBOL-SALA CIF G54821319, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD SPORTING MUTXAMEL FÚTBOL-SALA ANUALIDAD 2019**

Mutxamel, a

**REUNIDOS**

D. \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria, quien da fe del acto.

D. Manuel Miguel Climent Pérez, DNI 21495350-X, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad SPORTING MUTXAMEL FÚTBOL-SALA (en adelante Entidad) con CIF G54821319 y número de registro 216, con domicilio en Avda Carlos Soler núm. 14, 3º - 03110 Mutxamel.

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad SPORTING MUTXAMEL FÚTBOL-SALA para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Escuela de futbol Sala y Liga Escolar Intercomarcal.  
Presupuesto de gastos: Escuela de Futbol Sala y Liga Intermunicipal, 16.030,00 €  
Subvención municipal 5.500 €

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 13/12/2019 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 13/12/2019 Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48451 por importe de 5.500.- €, del presupuesto del 2019 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio. La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina Deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad Deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50 %, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/1/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/1/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

**2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

Firma 2 de 2	13/12/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	13/12/2019	Secretaría Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

#### SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Segundo.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 5.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48451 del Presupuesto de 2019.

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2. Solicitud subvención nominativa entidad Mayordomía San Antonio Abad, anualidad 2020

**INTERVENCIONES:**

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que, su grupo municipal, nunca ha votado en contra del otorgamiento de subvenciones a asociaciones festeras, pero en este caso le parece un agravio comparativo respecto de otras, pues durante dos años consecutivos ha tenido un incremento importante de la cantidad subvencionada. El voto de su grupo municipal será de abstención.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que uno de los motivos del incremento de la subvención es por el proyecto de gasto que presentan. Que años atrás también se hizo lo mismo con la asociación “Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos”, pero que igualmente para el año 2020 se incrementarán todas.

La Sra. Martínez Ramos dice que lo único que pedían para este año, era un trato por igual para todas las asociaciones.

Finaliza el Sr. Alcalde (PP) diciendo que, desde la concejalía, se intenta ser objetivo en el reparto de subvenciones de acuerdo con los programas de gastos y actuaciones que presenten cada año.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.11.19, que dice:

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Fiestas por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD para el ejercicio 2020.

Resultando que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 se ha consignado una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		





caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental.

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el correspondiente convenio se determinaran, a más del beneficiario i la cuantía de la subvención, los siguientes extremos:

- Definición del su objeto de forma expresa i concreta.
- Compromisos de las partes
- Documentación a aportar pel beneficiario, en el seu cas.
- Crédito presupuestario al qual s'imputa la subvención.
- Posibilidad de subvencionar i, en el seu cas el seu porcentaje, de gastos indirectos, de gestión i de garantía bancaria.
- Posibilidad de subcontratación con los límites que se fijen.
- Fijación i justificación, en el seu cas, de la posibilidad d'efectuar pagos a cuenta i bestretes. En el supuesto que se establezcan bestretes deberá determinar el seu porcentaje, dentro del límite máximo del 80% del total de l'ajut, así como las garantías a favor del Ayuntamiento que se hayan de constituir en las modalidades aceptadas normativa mente.
- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención municipal con otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes d'otras Administraciones o entes públicos i privados.
- Forma de justificación, término para la seva presentación con la documentación i extremos a incluir en la memoria d'evaluación de la subvención, en el seu cas.
- Término de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga i requisitos i condiciones para tal que es produce.
- En el seu cas, especificadas que supongan excepción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Considerando que la Base Decimotercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2019, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las subvenciones.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Resultando que con fecha 10 de octubre de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la preparación y organización de las fiestas en honor a San Antonio Abad del año 2020 con un presupuesto 15.000 €, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2019 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, ACUERDA:

Firma 2 de 2	13/12/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	13/12/2019	Secretaria Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, CIF G-53654778 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD PARA EL AÑO 2020**

Mutxamel,

**REUNIDOS**

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Carmen Sánchez Álvarez, quien da fe del acto.

Y D<sup>a</sup> Carmen Trinidad Soler Martínez con NIF 48.317.002-M en representación de la entidad “Mayordomía San Antonio Abad” (en adelante Entidad) con CIF G53654778 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/El Salvador nº 58 de Mutxamel.

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de San Antonio Abad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:



**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad “Mayordomía de San Antonio Abad” para la financiación del siguiente programa:

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANT ANTONI ABAT
Lugar	Mutxamel
Fecha	Del 17 al 19 de enero de 2020
Presupuesto de la actividad	15.000.- €
Subvención municipal	7.000.- €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48426 por importe de 7.000'00.-€ del presupuesto del 2020 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2020	350.33805.48426	7.000'00

El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/1/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/1/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

**TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

**2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2020.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gastos por importe de 7.000,00.- € con cargo a la partida 350.33805.48426 del Presupuesto de 2020, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920199000070).

QUINTO.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

**ACUERDO**

Adoptado por 13 votos a favor de los grupos municipales PP, Ciudadanos, Compromís y VOX; y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE y PODEM.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la entidad deportiva Club Baloncesto Innova Mutxamel, anualidad 2019

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.11.19, que dice:

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Deportes por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL, con CIF G53885422 y sede en Mutxamel, para el ejercicio 2019.

Resultando que en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2019 se ha consignado una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que *“1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o*

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 13/12/2019 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 13/12/2019 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts.
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/1/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/1/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



- *Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i*

*bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*

- *Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions,*

*ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*

- *Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*

- *Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*

- *En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."*

Considerando que la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2019, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las subvenciones.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias 1) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *"4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental."*

Resultando que con fecha 28 de octubre de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada al fomento de la práctica del baloncesto en Mutxamel con un presupuesto 39.710 €, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 7 de noviembre de 2019 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Club Baloncesto Innova Mutxamel, CIF G53885422 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

## “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL, ANUALIDAD 2019

Mutxamel,

### REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, DÑA. Carmen Sánchez Álvarez, quien da fe del acto.

D. -----, DNI-----, actuando en calidad de -----

-----del Club Baloncesto Innova Mutxamel (en adelante Entidad), con CIF G53885422 y N° de Registro de interés municipal 178, con sede en calle Pío XII 28, 1° A, de Mutxamel.

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL con CIF G53885422, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

**Actividad** Fomento de la práctica del baloncesto en Mutxamel

**Presupuesto de gastos 39.710,00**

**Subvención municipal 6.000,00 €**

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

**2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48455 por importe de 6.000.- €, del presupuesto del 2019 de la que la justificación y el pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio. La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina Deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad Deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50 %, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

**TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Firma 2 de 2	13/12/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	13/12/2019	Secretaria Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.


2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

## QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

## SEXTA.- JURISDICCIÓN

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto de 6.000.- a favor de la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL, con CIF G53885422 a cargo de la partida 320.34100.48455 del vigente presupuesto municipal (nº operación 920190004110).

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Deportiva Mutxamel CF para la temporada 2019/2020

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.11.19, que dice:

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/11/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Deportes por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad MUTXAMEL CF

Resultando que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 se ha consignado una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/1/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/1/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que: “5. En el correspondiente convenio se determinaran, a más del beneficiario i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Considerando que la Base Decimotava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2019, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las subvenciones.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/1/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental.

Resultando que con fecha 1 de agosto de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada organización, preparación y desarrollo de actividades y entrenamientos relacionados con las competiciones federadas de futbol con un presupuesto de 87.288,700 €, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 25 de octubre de 2019 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, ACUERDA:

Primero: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Mutxamel CF, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la temporada 2019/20 con las siguientes cláusulas:

### “CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

<b>Actividad</b>	Organización, preparación y desarrollo de y entrenamientos relacionados con las competiciones federadas de Futbol 11 y Fútbol 8 de la entidad deportiva, así como la escuela de fútbol
<b>Fecha</b>	Temporada 2019/2020
<b>Lugar</b>	Campo de Futbol del Polideportivo Municipal “ Els Oms “ de Mutxamel
<b>Subvención municipal (por temporada)</b>	30.000'00.- €
<b>Presupuesto</b>	87.288,70 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

El horario de los entrenamientos se determinará en base a los participantes/equipos inscritos.

Los fines de semana, el uso de los campos deportivos de F8 y F11 se establecerá según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.- Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias
- Seguros Deportivos
- Arbitrajes
- Desplazamientos en autobús
- Equipaciones

2.- No se aceptarán como justificantes la presentación de facturas de comidas y bebidas, excepto que se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a la ciudadanía del municipio, debiendo justificarse este extremo con el programa de actividades de la entidad.

3.- No se aceptarán como justificantes la presentación de facturas de obsequios, excepto que se trate de trofeos, debiendo justificarse este extremo con el programa de actividades de la entidad.

4.- No se aceptarán como justificantes de factures los gastos de alojamiento, gastos de traslados o gastos de manutención en viajes, excepto que se trate de viajes ocasionados por la participación en eventos derivados de la actividad de la entidad, lo que se justificará con el programa de actividades de la entidad.

5.- No se aceptarán como justificantes las facturas derivadas de gastos relacionados con viajes o excursiones que no estén justificados con el programa de actividades de la entidad.

**TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad podrá exponer publicidad de los patrocinadores durante los encuentros oficiales, pero esa publicidad no será ni fija ni estática, retirándola después de las competiciones.

1.4.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá disponer de la cualificación profesional necesaria, mediante la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

posesión del Título de monitor/entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol.

1.5.- Será responsabilidad de la entidad deportiva la contratación del personal necesario para la realización de sus actividades, debiendo presentar copia compulsada de los contratos de trabajo realizados y con carácter semestral copia de los correspondientes documentos de cotización a la seguridad social. Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

## 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa de carácter plurianual para la temporada deportiva 2019/20 por importe de 30.000'00.- €, prevista a tal efecto en la partida 320.34100.48402 del presupuesto municipal, la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio. La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competencias reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina Deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad Deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50 %, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El Ayuntamiento supervisará los precios que se establezcan para las escuelas deportivas.

### CUARTO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaria Acctal



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original







### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos siguientes:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado de 6.500,00.- €, a la firma del convenio.
- b) Un segundo pago de 18.500,00.- €, en enero de 2020.
- c) Un tercer pago de 5.000,00.- €, en junio del 2020, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

1.3.- En cualquier caso, se podrá verificar el abono total de la subvención en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se tendrá que efectuar por la tesorería municipal dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la justificación por parte del ayuntamiento.

### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá presentarse, en todo caso, antes del 30 de mayo de 2020.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

Firma 2 de 2	13/12/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	13/12/2019	Secretaría Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas (modelo N07).
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitada o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

**SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de julio de 2020.

**SEPTIMA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.



**OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

Firma 1 de 2  
 Carmen Sánchez Álvarez  
 13/12/2019  
 Secretaria Acctal

Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 13/12/2019  
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Segundo: Autorizar y Disponer los gastos siguientes, a favor de la entidad Mutxamel C. F., CIF G03669785, a cargo de la partida 320.34100.48402 del Presupuesto:

- 6.500,00 € a cargo del Presupuesto de 2019. (nº operación 920190004037)
- 18.500,00 € a cargo del Presupuesto de 2020. (nº operación 920199000071)
- 5.000,00 € a cargo del Presupuesto de 2020

Tercero: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades cualificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria, al Registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.5 Ratificación del Decreto de Alcaldía ASPE de fecha 31 de octubre de 2019 sobre la solicitud a la Generalitat Valenciana de reajuste de anualidades para actuaciones. Plan Edificant. EDUCACIO-PG-2018/8

### INTERVENCIONES:

El Sr. García Berenguer (PP) explica que se trata del reajuste de anualidades, de conformidad con la comunicación recibida de la Secretaría autonómica y el decreto del Plan Edificant. Que se ha quedado fuera el CEIP Manuel Antón por entender que, en este caso, sí se podrán cumplir los plazos.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.11.19, que dice:

Con fecha 31 de octubre de 2019, se aprobó el Decreto ASPE, que transcrito literalmente dice:

*“Vista propuesta del Área de Servicios a la Persona de fecha 31 de octubre de 2019, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:*



*El Ayuntamiento de Mutxamel, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana, ha acordado solicitar la delegación de competencias para las actuaciones y por los importes siguientes:*

CODIGO	CENTRO	ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	2018	2019	2020	2021	2022
03012104	ARBRE BLANC	AULARIO PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE 5 AÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO	972.355,06 €	0,00 €	41.185,77 €	838.052,36 €	93.116,93 €	0,00 €
03006542	MANUEL ANTON	REFORMA INTEGRAL, GIMNAS, FIBROCEMENT I INSTAL.LACIO ELECTRICA	2.964.990,87 €	3.261,49 €	98.437,70 €	1.448.398,04 €	1.414.893,64 €	0,00 €
03018714	CEIP NUMERO 4	CONSTRUCCIÓN 3I+6P EN EL CENTRO PÚBLICO CEIP NÚMERO 4	4.744.375,51 €	0,00 €	221.590,81 €	250.000,00 €	4.272.784,70 €	0,00 €

*Con fecha 8 de octubre de 2019 se recibió comunicación de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana en la que se solicitaba un reajuste de los importes presupuestarios de las actuaciones incluidas en el Plan*

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Edificant, adaptándolas a la situación real en la que se encontraran, debiendo realizarse como máximo el día 31 de octubre de 2019.

Por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 29 de octubre de 2019, se ha emitido informe en el que se indica que “Analizado el estado de los distintos expedientes y realizada la previsión de los gastos correspondientes a las asistencias técnicas, así como la previsión de los importes de las obras supuesta la fecha de los posibles inicios en la ejecución, se ha previsto el siguiente reajuste de anualidades:

CODIGO	CENTRO	ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	2018	2019	2020	2021	2022
03012104	ARBRE BLANC	AULARIO PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE 5 AÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO	972.354,97 €	0,00 €	23.155,02 €	778.942,77 €	170.257,18 €	0,00 €
03018714	CEIP NUMERO 4	CONSTRUCCIÓN 3I+6P EN EL CENTRO PÚBLICO CEIP NÚMERO 4	4.744.375,51 €	0,00 €	159.403,98 €	1.384.212,87 €	3.200.758,66 €	0,00 €
03006542	MANUEL ANTON	REFORMA INTEGRAL, GIMNAS, FIBROCEMENT I INSTAL.LACIO ELECTRICA	*					

\* En la actuación prevista en el CEIP Manuel Antón no se puede prever el reajuste de los importes en tanto no se disponga del proyecto y el plan de obra.”

Considerando que según se indica en el artículo 9 del referido Decreto-Ley 5/2017, y en los manuales y guías de la aplicación EDIFICANT, es necesario adoptar por parte del Ayuntamiento el acuerdo del reajuste de las previsiones de gastos y anualidades

Considerando lo dispuesto en las resoluciones de delegación de competencias para la ejecución de las referidas obras, en las que se indica que “en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.”

Por lo anteriormente expuesto RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana el reajuste de las anualidades para las actuaciones y por los importes siguientes, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

CODIGO	CENTRO	ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	2018	2019	2020	2021	2022
03012104	ARBRE BLANC	AULARIO PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE 5 AÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO	972.354,97 €	0,00 €	23.155,02 €	778.942,77 €	170.257,18 €	0,00 €
03018714	CEIP NUMERO 4	CONSTRUCCIÓN 3I+6P EN EL CENTRO PÚBLICO CEIP NÚMERO 4	4.744.375,51 €	0,00 €	159.403,98 €	1.384.212,87 €	3.200.758,66 €	0,00 €
03006542	MANUEL ANTON	REFORMA INTEGRAL, GIMNAS, FIBROCEMENT I INSTAL.LACIO	*					

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 13/12/2019 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 13/12/2019 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



*SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones de los proyecto de gasto con financiación afectada para cada una de las actuaciones, con los importes y porcentajes de financiación para los ejercicios 2018-2010:*

ANUALIDAD	ARBRE BLANC		CEIP N.º 4	
	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
2018	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
2019	23.155,02 €	2,38 %	159.403,98 €	3,36 %
2020	778.942,77 €	80,11 %	1.384.212,87 €	29,18 %
2021	170.257,18 €	17,51 %	3.200.758,66 €	67,46 %
2022	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
	972.354,97 €	100,00 %	4.744.375,51 €	100,00 %

*TERCERO.- Notificar el presente decreto a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*CUARTO. - Dar traslado al Pleno Municipal para su ratificación.”*

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto ASPE, de fecha 31 de octubre de 2019, cuyo texto se transcribe en la parte expositiva.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.6 Modificación Memoria Valorada ampliación de comedor y obras de rehabilitación del pabellón infantil y pista polideportiva en el CEIP El Salvador. EDUCACIO PG-2018/8

### INTERVENCIONES:

El Sr. García Berenguer (PP) explica los motivos de la modificación que se somete a aprobación, a la vista de la comunicación recibida de los servicios técnicos de Conselleria.







**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.11.19, que dice:

Con fecha 25 de julio de 2019 el Pleno Municipal acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para la ampliación de comedor y obras de rehabilitación del pabellón infantil y pista polideportiva en el CEIP El Salvador por importe de 402.241,16 €.

Por los SS.TT Municipales, se ha procedido a la corrección de la Memoria Valorada aprobada por el Pleno Municipal de 25 de julio. Consta Informe del Arquitecto Técnico Municipal del que se desprende que recibida comunicación verbal por los técnicos de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el sentido de tener que rectificar la referida memoria en aspectos como:

- Capacidad de alumnos del nuevo comedor, pasando de 84 a 76 alumnos, aunque las dimensiones del edificio no sufren variación, con el fin de cumplir el ratio establecido por dicha Conselleria.
- Modificación del presupuesto global de la actuación, al tener que disminuir el precio m<sup>2</sup> del porche que enlaza el nuevo comedor con los edificios existentes del edificio, según criterio técnico de Conselleria.

Vista la providencia del Concejal Delegado de Educación en el que se dispone que por la unidad administrativa del ASPE se proceda a la aprobación de la modificación de la memoria valorada, redactada conforme al requerimiento efectuado por la Conselleria de Educación.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, *“La solicitud, en todo caso, deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente, de acuerdo con su normativa de aplicación. En el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar dicha solicitud será adoptará por acuerdo plenario. 2. La solicitud se acompañará de una memoria en la que se detallará: a) Descripción técnica de la actuación que se va a llevar a cabo, identificando, en su caso, tanto la infraestructura educativa sobre la que se actúa, como el plan de infraestructuras educativas en el que dicha actuación está contemplada. b) Importe máximo previsto del coste de la intervención, desglosando los*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/1/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

importes destinados a obra o en su caso redacción de proyecto y dirección facultativa u otras asistencias técnicas precisas.”

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la rectificación de la Memoria Valorada redactada para para la ampliación de comedor y obras de rehabilitación del pabellón infantil y pista polideportiva en el CEIP El Salvador por importe de 402.241,16 €, con la siguiente distribución por anualidades

AÑOS	%	IMPORTE
2020	3.97	15.979,58 €
2021	96.03	386.261,58 €

SEGUNDO. - Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal Compromís de "Mejora del transporte urbano e interurbano i bonificación juvenil".

#### INTERVENCION:

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) indica que la moción lleva como fin, la promoción de la movilidad sostenible en el transporte público y la vertebración territorial.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) agradece esta moción en cuanto lo que supone de mejora del transporte en el municipio y resto de la Comarca.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) indica que el transporte es uno de los problemas que tiene Mutxamel, tanto dentro del propio municipio (Bonalba, Río Park, etc) como fuera de él (Alicante...), y la ruta 4/30 tiene la limitación actual para los usuarios de estar empadronados esperando pueda eliminarse para fomentar su uso, por lo que votarán a favor de la moción.

Firma 2 de 2	13/12/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	13/12/2019	Secretaría Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice que apoyará toda mejora del transporte en Mutxamel, e igualmente espera que la Conselleria tenga en cuenta a este municipio respecto de la lanzadera a la Universidad que hace dos años eliminó.

El Sr. Pastor Pastor (PP) dice que su grupo municipal apoyará la moción en cuanto supone de mejora del transporte para la localidad. Como aclaración, indica que las dos líneas urbanas de Mutxamel y la del cementerio están consideradas hijuelas de la línea 23, por lo que están incluidas dentro del sistema TAM. Que en relación al segundo punto de la moción y como se comentó en la comisión de Presupuestos, se ha creado la partida presupuestaria por parte de la concejalía de Juventud y se intentará llegar a un convenio con el Instituto Valenciano de Juventud que es el que tiene suscrito el convenio con Alicante.

El Sr. Sola Suarez (Ciudadanos) indica que su grupo municipal apoyará la moción, pues entiende que es necesario fomentar el transporte público por una cuestión de movilidad sostenible y de mejora de las condiciones de las líneas de bus (zonas para ubicación de bicicletas, etc.). Y están de acuerdo en apoyar el proyecto Ruta 4/30 para beneficiar la movilidad de la gente joven en la Zona A (Metropolitana).

**MOCION**

Vista la moción presentada por el GM Compromís, de fecha 6 de noviembre de 2019, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 20.11.19, que dice:

“En Lluís Miquel Pastor i Gosàlbez portaveu del Grup Municipal Compromís per Mutxamel, a l’empara del que preveu l’article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el que diuen els articles 91.4 i 97 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals i el article 80 del Reglament Orgànic Municipal; presenta per a la seua aprovació la següent moció en forma i termini, a fi de que siga inclosa en l’ordre del dia del proper plenari ordinari d’octubre en base a la següent:

**Moció de la millora del transport urbà i interurbà i bonificació juvenil.**

La Junta de Govern Local d’Alacant va aprovar en sessió del 8 de febrer de 2017 la creació d’un abonament de transport de tarifa plana dirigit a totes les persones amb una edat entre 5 i 30 anys amb residència a la ciutat d’Alacant. Aquesta targeta permet realitzar una quantitat indeterminada de viatges per una tarifa plana mensual de 15€ en totes les línies d’autobús del TAM, així com en els viatges de la Zona A (Metropolitana) del TRAM d’Alacant, gestionat per la Generalitat Valenciana. A partir del 23 de maig del mateix any va començar a distribuir-se, mitjançat cita prèvia, al conjunt de la ciutat d’Alacant. Tot i no existir dades públiques del seu ús, la seua adopció és tot un èxit per part de la joventut alacantina.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 13/12/2019 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 13/12/2019 Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Els habitants de la resta de poblacions de la comarca no se'n poden beneficiar malgrat a) pertànyer a la mateixa àrea metropolitana, definida en la Mancomunitat de la Comarca de l'Alacantí b) tindre línies de transport públic que formen part del TAM (Transport d'Alacant Metropolità). No podent aprofitar-se del benefici d'aquest abonament, es crea una situació de desigualtat en un context urbà en què els servicis estan concentrats als municipis d'Alacant i Sant Vicent però la població es troba dispersa per poblacions diferents.

Aquesta desigualtat s'agreuja per als habitants de Xixona, Agost, Busot i la Torre de les Maçanes, sense cap línia del TAM que arribe als seus municipis, trobant-se excloses de la malla de transports comarcal tot i pertànyer a la comarca. Aquesta desigualtat es tradueix en un augment del transport privat en els saturats accessos a la ciutat, ja que la pujada del cost que suposa l'adquisició d'un abonament moneder fa més atractiu l'ús del vehicle, no només impedit una circulació més flexible sinó a més contribuint al problema de contaminació ambiental i la gestió de l'espai, ja que en hora punta coincideixen grans quantitats de vehicles que impedeixen una circulació fluïda del trànsit. Els milers d'estudiants de l'Alacantí que acudeixen a la Universitat de forma constant han d'invertir-ne una quantitat superior als habitants d'Alacant de diners, repercutint a més a més negativament als ajuntaments, que han de crear programes d'ajuda. Així mateix, la tendència global, a Espanya i el conjunt d'Europa, és a la constitució de grans àrees operatives que permeten una major coordinació entre poblacions amb interessos comuns, mateixos interessos que motivaren la formació de la Mancomunitat de l'Alacantí; així com d'organitzacions de gestió del transport en les grans àrees metropolitanes.

Amb l'objectiu de promoure el transport sostenible en la joventut, fer més eficaç la gestió territorial, i intentar beneficiar conjuntament a la població jove i els ajuntaments.

Per tot allò exposat anteriorment proposem els següents

#### ACORDS:

1. Instar a la Generalitat a dotar pressupostàriament i incloure en la xarxa TAM, el transport urbà i interurbà dels municipis de l'àrea metropolitana que actualment resten fora d'aquesta malla de transport (a Mutxamel les línies 31, 136, C51, M1 i M2), per tal d'afermar-la i fer-la completament permeable per al conjunt de la població de la comarca.

2. Que l'Ajuntament de Mutxamel incloga partida pressupostaria, en 2020 i iniciï les negociacions pertinents encaminades a adoptar els acords per l'abonament, amb les mateixes condicions de l'acord Ruta 4/30 de la ciutat d'Alacant, per a l'ús del transport públic per beneficiar la gent jove.”

#### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**ÚNICO:** Aprobar la moción referida.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

Dice que queda pendiente de contestar el escrito presentado por su grupo municipal en el mes de octubre.

**1.- QUEJAS POR RUIDOS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL**

Reitera la petición presentada por escrito solicitando informe policial por la actuación que tuvo lugar el pasado día 23 en el Pabellón Municipal.

El Sr. Alcalde hace entrega del informe policial, previa lectura del mismo.

La Sra. Martínez Ramos dice que, hace unos meses habían carteles de prohibición de tocar la “bocina”, etc., que han desaparecido. Considera que el propio Ayuntamiento, en este caso, está incumpliendo lo que establece el art 21 de la ordenanza de ruidos.

El Sr. Alcalde explica que el horario de las llamadas quejándose del ruido se produjo fuera del horario limitado de protección acústica, que está señalado a partir de las 22:00 horas. Entiende la molestia que puede generar a los vecinos colindantes los ruidos propios del público durante las competiciones deportivas, pero ocurren no sólo en este Pabellón. Se está viendo la posibilidad de tomar medidas, como la instalación de ventilación mecánica, pues no se pueden cerrar las lamas que hace que el Pabellón se ventile. Entiende que no hay incumplimiento por parte del Ayuntamiento pues la Policía estuvo, durante muchos meses, intentando entrar en las viviendas donde se producían las quejas y las mediciones realizadas daban niveles por debajo del permitido.

La Sra. Martínez Ramos dice que está bien que se diga que se va a buscar una solución, pues es lo que están esperando los vecinos desde que se inauguró el Pabellón hace dos años, si bien reitera lo manifestado por el PSOE que el Pabellón no está bien terminado, ni por su ventilación ni por su insonorización.

**2.- OBRAS APERTURA AVDA. ENRIC VALOR**

Pregunta cuándo, por fin, se van a reiniciar las obras de la Avda. Enric Valor.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que desde el lunes pasado están los Directores de obra planificándola. No obstante, este Ayuntamiento ha conseguido en el plazo de dos meses, solución pactada con la empresa cesionaria para el pago y liquidación de los trabajos pendientes realizados, incluyendo pago de deudas a proveedores.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/1/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/1/2019  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

El Sr. Alcalde comenta que, desde que empezó este proyecto (año 2014), esperaban que las obras fueran rápidamente ejecutadas, pero no ha podido ser así por diversas dificultades agravadas ante el concurso de acreedores por parte de la empresa contratista.

Sra. Martínez Verdú (Compromís)

Hace referencia a las preguntas formuladas por RGE, el 22 de noviembre de 2019 para su contestación en esta sesión plenaria, que de manera resumida se recogen a continuación:

1.- MOCION PROYECTO EUROPEO WIFI4EU

Pregunta qué actuaciones se han hecho para poner en marcha este proyecto y en qué lugares podrán los vecinos disfrutar de esta conexión wifi gratuita.

Explica el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) que se está trabajando en este proyecto y que en breve tendrá que salir a licitación. Que el proyecto en sí, son 15.000€ de subvención para wifi gratuita en espacios públicos, y viable para tres años. Que el coste abarca tanto los puntos de acceso como la estructura de conexión a la red fija de cableado. Que se van a tener varios puntos de acceso exteriores: en el Ayuntamiento y la plaza de atrás, en la C/Carmen, Plaza Nueva con mástil y acceso satélite, tres puntos de acceso en el Polideportivo Municipal (zona de piscina, pistas y uno central dirigido a las gradas campo de fútbol), dos puntos de acceso en la Casa de la Cultura, que abarcaría el Parque y la zona exterior. En cuanto a los puntos de accesos interiores: tres accesos en la Casa de la Cultura (biblioteca, sala de estudio y hall); Centro Social Polivalente (planta “0” y Auditorio). Con esos 15.000€ no se abarca todos estos puntos de acceso, por lo que haría falta unos 2.000€ más para finalizar el resto de conexiones, aparte el mantenimiento no entra dentro del coste del proyecto y se ha contemplado unos 500€ anuales.

2.- PROGRAMA EMCUJU

Pregunta por qué este año no se ha solicitado este programa de subvenciones destinada a la contratación de personas jóvenes cualificadas, menores de 30 años.

Contesta la Sra. Llorca Conca que no se pudo pedir, por razón de tiempo, pues el plazo establecido en las bases de la convocatoria se abrió estando la anterior Corporación en funciones, y por falta de consignación presupuestaria. Además estaba pendiente de salir la convocatoria del EMCORP, que puede absorber las peticiones del EMCUJU y EMPUJU.

La Sra. Martínez Verdú lamenta que se haya perdido esta subvención porque cada Programa va dirigido a una gente determinada.

Contesta la Sra. Llorca Conca que, en este caso, resultó imposible hacerlo.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





**3.- PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Pregunta cuándo se realizarán actuaciones, como el pintado de paso de cebra, rebaje de aceras, etc., para mejora de la accesibilidad en personas con movilidad reducida,

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que este verano se ha estado pintando, y antes de finalizar el año, se va a continuar por la empresa contratada para la pintura horizontal. Que todos los años se pinta en base al informe que facilita la Policía sobre las deficiencias que observan. En cuanto al rebaje de aceras está previsto para el año que viene un Plan de accesibilidad en distintas zonas del municipio.

**4.- SUBVENCIÓN NIT DE L'ESPORT**

Pregunta por la subvención de 3.000€ concedida por la Diputación para la “Nit de L'Esport”, y la devolución de 1.500€.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que devolver parte de la subvención en este tipo de ayudas, no en otras, es una buena gestión, y más cuando todos los clubs han tenido todo el material deportivo y toda la ayuda necesaria por parte del Ayuntamiento, y la “Nit de l'Esport” fue un éxito.

La Sra. Martínez Verdú considera que la cantidad que se devolvió podría haberse invertido correctamente en los clubs que participaron.

**5.- DESAHUCIO EN EDIFICIO A LA ENTRADA MUTXAMEL**

Pregunta cómo se encuentra actualmente el edificio, si se ha vuelto a ocupar y si hay un protocolo establecido para prevenir estos casos.

Contesta el Sr. Alcalde que actualmente ha vuelto a ocuparse uno de los pisos. Se ha hecho una nueva intervención esta semana para el corte del suministro de agua, luz, etc., pero no hay otra forma sin denuncia de los propietarios. No obstante, desde el Ayuntamiento se está estudiando la posibilidad de realizar alguna otra actuación para impedir que vuelva a estar ocupado este edificio.

**6.- REVISION ASCENSOR CASA DE LA CULTURA.**

Que a día de hoy sigue colocado en el ascensor el cartel de revisión desfavorable, con fecha de término para su arreglo el 3 de enero. Rueda se vea si se ha arreglado ya para que el ascensor no quede inutilizable.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que supone que está arreglado porque funciona, pero que lo preguntará.

**7.- REDACCIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LAS ACTAS DE COMISIONES, PLENO EN LA LENGUA UTILIZADA.**

Rueda que las intervenciones que se recojan en las actas de comisiones y pleno sean fiel a la lengua utilizada.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
13/12/2019  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
13/12/2019  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Sr. Iborra Navarro (PODEM):

**1.- REDUCTORES DE VELOCIDAD EN OBRAS AERÓDROMO**

A la vista del accidente de tráfico ocurrido y dado que con ocasión de las obras del Aeródromo se ha convertido, en la parte interior, en un circuito urbano, pide se coloquen reductores de velocidad durante el tiempo que duren las mismas.

**2.- NUEVAS MEDICIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

Pregunta si se han vuelto a realizar mediciones sonoras por la Policía local una vez han sido calibrados los sonómetros existentes.

Contesta el Sr. Alcalde que no.

Ruega el Sr. Iborra Navarro que se haga una nueva medición.

**3.- OBRAS AVENIDA ENRIC VALOR**

En relación a esta obra y, en concreto con la parte posterior y las cuatro viviendas que faltan por derribar, pide se adopten las medidas de seguridad necesarias para evitar la entrada de personas ajenas a la obra.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que en la última semana han ido los servicios técnicos tres veces a cerrarla, pero la vuelven a abrir.

Dice el Sr. Iborra Navarro que se refiere a la parte posterior de la obra, pues desde el vial asfaltado hasta el camino La Rula no está vallado. Pide se ponga otro tipo de valla, no plástica que se rompe o retira fácilmente.

**4.- ZONA BAJA DE LAS FAROLAS CON PRECINTO POLICIAL**

Pregunta si se van a reparar las farolas precintadas por el Ayuntamiento, con precinto de la policía local, por tener el cajetín de la toma de luz abierto, con cables a la vista en la Avda. de Valencia.

Dice el Sr. Alcalde que se tendrán en cuenta los ruegos.

Sr. Da Silva Ortega (VOX):

**1. NO ATENCION POR FALTA DE PERSONAL EN EL CENTRO DE SALUD**

En relación a la noticia aparecida en prensa de no atención a niños diabéticos por falta de personal en el Centro de Salud. Pregunta cuál es la situación de dicho Centro.

Contesta el Sr. García Berenguer que fue un caso puntual. Que lo que sí vienen tiempo denunciado es la insuficiencia de los enfermeros autonómicos asignados a los Centros escolares, minorando la presión que tiene el Centro de Salud. Que igual debería

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	13/12/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	13/12/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





incrementarse el personal dado el aumento de población y las demandas en los centros escolares que cada vez son mayores. Considera que se tiene que estudiar seriamente por la administración sanitaria autonómica dar una mejor solución al problema.

Añade el Sr. Alcalde que, en esta ocasión y por desgracia, se ha referido a esta localidad, pero que las noticias sobre deficiencias en Sanidad en la Comunidad Valenciana son todos los días y para muchos municipios.

**2.- DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO Y VALENCIANO.**

Que la moción presentada hoy estaba solamente en valenciano, ruega que los escritos se le remitan en las dos lenguas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:19:16 horas de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Firma 1 de 2	13/12/2019	Secretaria Acctal	Carmen Sánchez Álvarez
Firma 2 de 2	13/12/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b44c7ed54de4b1f8fb2a2eb9ecd883d001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	